



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUIMICA

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Química de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Del Grado Académico

Art. 2° : El grado académico de Doctor es el más alto grado académico que otorga la Pontificia Universidad Católica de Chile, y acredita haber realizado un Programa de Estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación o creación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

De la Facultad de Química y de Farmacia de la Pontificia Universidad Católica de Chile depende el programa de postgrado conducente al grado académico de Doctor en Química, creado por Acuerdo del Honorable Consejo Superior 74/72 y modificada su denominación por Decreto de Rectoría N°232/2006.

Por principios de economía lingüística no se realizan distinciones de género para los cargos contemplados en el presente Reglamento.



Del objetivo del programa

- Art. 3° : El Doctorado en Química tiene como objetivo fundamental formar científicos del más alto nivel, con conocimientos sólidos en su disciplina, capacitados para trabajar y formar equipos multidisciplinarios, con una constante motivación por el perfeccionamiento y la búsqueda de la excelencia, con vocación de servicio y compromiso con el desarrollo del país.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De la organización interna del programa

- Art. 4° : El programa de Doctorado en Química dependiente de la Facultad de Química y de Farmacia, es dirigido por el Jefe de Programa, quien responde al Director de Investigación y Postgrado de la Facultad a través de la Subdirección de Postgrado. El Jefe de Programa será asesorado por un Comité de Doctorado.

Del Jefe de Programa

- Art. 5° : El Jefe de Programa del Doctorado en Química es designado por el Decano de la Facultad de Química y de Farmacia, de entre los académicos miembros del Programa, que pertenezcan a las dos más altas jerarquías de la categoría académica ordinaria y cuente con jornada completa. Su nombramiento será formalizado mediante Decreto de Rectoría.
- Art. 6° : Le corresponderá al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

Del Comité de Doctorado

- Art. 7° : El Comité de Doctorado estará integrado por:
- a) El Director de Investigación y Postgrado, quien lo presidirá;
 - b) El Jefe de Programa;



- c) Al menos tres académicos pertenecientes al claustro del Programa que aseguren la representatividad de las líneas de investigación del Programa, propuestos por el Director de Investigación y Postgrado, oída la opinión del Jefe del Programa y aprobados por el Consejo de Facultad;
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del Programa.

Art. 8° : Le corresponderán al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad. Además, el Comité de Doctorado deberá:

- a) Analizar y resolver las solicitudes de cambio de Director de Tesis presentadas por los estudiantes una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis correspondiente y por el estudiante;
- b) Analizar y resolver las solicitudes de renuncia del Director de Tesis de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad;
- c) Analizar las solicitudes de financiamiento para actividades académicas formuladas por los estudiantes y decidir el eventual apoyo económico para las mismas;
- d) Analizar y proponer al Jefe de Programa resoluciones a solicitudes de postergación excepcional de actividades académicas de los estudiantes, considerando para ello antecedentes médicos y/o académicos presentados por los estudiantes, si corresponde;
- e) Apoyar en tareas relacionadas al seguimiento autónomo del programa que asegure la calidad continua de este, en el marco de los procesos de acreditación establecidos por la legislación nacional vigente;
- f) Autorizar la convalidación de la actividad curricular “Estadía en el Extranjero” de acuerdo a lo establecido en este reglamento;
- g) Informar a las autoridades respectivas eventuales faltas a la ética y al cumplimiento en la conducción de las investigaciones y de la propiedad intelectual, en las cuales pueda incurrir un estudiante, y
- h) Analizar cualquier otra situación propuesta por el Jefe de Programa.



TITULO III

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

De los requisitos para impartir docencia

Art. 9° : Podrán realizar docencia en el Programa de Doctorado en Química sólo aquellos profesores de la Universidad, que cuenten con el grado académico de Doctor y que hayan sido autorizados por el Comité de Doctorado del Programa, en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Química y de Farmacia.

De la dirección de tesis

Art. 10° : La responsabilidad de la Dirección de Tesis estará a cargo de académicos de la Universidad autorizados por el Comité de Doctorado del Programa, que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con el grado académico de Doctor;
- b) Sean investigadores activos, con publicaciones, proyectos, entre otros, y
- c) Cursen los talleres de dirección de tesis indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cuando se trate de profesores que asumen como Director de Tesis por primera vez en la Universidad. Tendrán dos años desde su habilitación como Director de Tesis para cumplir con este requisito. Sin perjuicio de lo anterior, quienes puedan demostrar formación equivalente, podrán convalidar dichos talleres de acuerdo al procedimiento establecido para ello por la Escuela de Graduados.

Podrán también asumir dicha responsabilidad de docencia y dirección de Tesis aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico.



De los profesores colaboradores y visitantes

Art. 11° : El Comité de Doctorado del Programa podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad para participar como Profesores Colaboradores, o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar como profesores Visitantes en el programa de doctorado debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 12° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación.

a) De los requisitos de postulación:

- i. Estar en posesión de los grados académicos de Licenciado en Química y/o Magister en Química, o grados académicos equivalentes otorgados por universidades chilenas o extranjeras que sean equivalentes. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgada en el extranjero.
- ii. Una carta de intención que incluya una propuesta preliminar de investigación, objetivos de estudio, motivación y propuesta de retribución al país.
- iii. Los grados académicos y las concentraciones de notas de estudios universitarios previos.
- iv. Una entrevista personal (presencial o por teleconferencia).
- v. Currículum vitae.
- vi. Dos cartas de recomendación.



- vii. Carta de un profesor del claustro de académicos del programa, patrocinando la postulación al doctorado por medio de un compromiso inicial de dirección de tesis.
- viii. Documento de identidad nacional o pasaporte vigente.
- ix. Certificado que acredite el dominio del idioma inglés a un nivel B2 o equivalente.

b) Del proceso de postulación:

La postulación al programa se realizará por vía electrónica empleando la plataforma dispuesta en la página web de la Facultad de Química y de Farmacia. Para esto, el postulante deberá llenar un formulario de ingreso e incorporar toda la documentación solicitada. Las cartas solicitadas deben ir dirigidas al Jefe de Programa.

Este proceso se realiza dos veces al año; en los meses de agosto-septiembre, para ingreso al primer semestre académico y en los meses de abril-mayo para ingreso al segundo semestre.

c) Del proceso de selección:

El proceso de selección está a cargo del Comité de Doctorado en Química, el cual evaluará los antecedentes académicos de los postulantes rigiéndose por lo establecido en el instructivo "Proceso de Admisión al Doctorado en Química" de la Facultad de Química y de Farmacia. Cada postulante deberá participar en una entrevista presencial o por teleconferencia con el Comité de Doctorado.

El criterio académico establece un puntaje de acuerdo al promedio de notas de las asignaturas en escala de 1,0 a 7,0. Asimismo, se establecen puntajes por publicaciones, participación en congresos, proyectos y docencia, entre otros. Se completa la asignación de puntaje considerando el contenido de la carta de intención y el de las dos cartas de recomendación.

Las vacantes ofrecidas en cada período serán asignadas a los puntajes más altos obtenidos en el concurso de antecedentes de los postulantes. El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.



d) Admisión al programa de doctorado:

La aceptación o no aceptación de ingreso al programa, será comunicada a cada postulante mediante correo electrónico.

e) Proceso de matrícula:

El procedimiento de matrícula se rige por lo que establezca la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil de la Universidad y según la normativa vigente de la Universidad.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

Art. 13° : El plan de estudios del Programa de Doctorado en Química y su creditaje está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 14° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes matriculados en el programa deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO VI

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los requisitos para ser Candidato a Doctor

Art. 15° : Para ser candidato a doctor el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el plan de estudios del Programa, de acuerdo a la secuencia curricular consignada en la Resolución de la Vicerrectoría Académica respectiva;
- c) Haber aprobado el Examen de Calificación;
- d) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- e) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al cuarto semestre de permanencia en el Programa;
- f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y
- g) Haber cumplido con las demás exigencias que el Programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura

Art. 16° : Todo estudiante deberá aprobar su Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura a más tardar al finalizar el cuarto semestre de estudios, contados desde su ingreso al Programa.

Para mantener la calidad de candidato a Doctor

Art. 17° : La calidad de candidato a Doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 18° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, según el formato vigente, al menos una



vez en cada periodo académico. El Comité de Doctorado deberá cautelar que la realización de las tareas se realice en el plazo que corresponde al de la candidatura a doctor.

TITULO VII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 19° : La actividad principal del Doctorado corresponde al desarrollo de una Tesis, que debe consistir en una investigación personal y original, que constituya una contribución significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador independiente.

El manuscrito de tesis podrá ser presentado en dos modalidades, como un manuscrito o como un compendio de artículos.

De la presentación de la tesis

Art. 20° : La tesis deberá ser presentada en calidad de manuscrito o compendio de artículos a los integrantes del Comité de Tesis para su revisión, evaluación y calificación. El formato para dicho manuscrito y las instrucciones para enviar la tesis final a la Biblioteca de la Universidad se encuentran contenidos en el instructivo "Elaboración Manuscrito de Tesis de la Facultad de Química y de Farmacia", que será entregado por la asistente de postgrado del Programa a los estudiantes cuando corresponda.

El estudiante deberá realizar una presentación oral de los resultados más importantes de su tesis, ante el Comité de Tesis.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de esta u otros requisitos, así como lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.



Del Director de Tesis y Co-Director de Tesis

Art. 21° : El Director de Tesis deberá ser un académico del programa que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, quien será aprobado por el Jefe de Programa en consulta con el estudiante y con el Comité de Doctorado.

Corresponde al Director de Tesis asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, brindando supervisión oportuna en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación en el Programa. Asimismo, deberá velar porque la investigación del estudiante cumpla la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad en la investigación.

El Director de Tesis de Doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado en Química no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director de Tesis al Estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director de Tesis y/o Co-Director de Tesis ante el Comité de Doctorado, el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y/o Co-Director de Tesis y el estudiante, que justifiquen la situación deberá elegir a un nuevo Director y/o Co-Director de Tesis en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, si correspondiese.

Dependiendo de los requerimientos de la investigación, el Comité de Doctorado podrá sumar un Co-Director de Tesis, en cuyo caso requerirá de la aprobación del jefe de programa si se este fuese de otra Unidad Académica, otra institución u otra Universidad nacional o extranjera. La designación del Co-Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades son las mismas que rigen para el Director de Tesis.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 22° : El proceso de evaluación de la Tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:



- a) Dos académicos pertenecientes al Programa donde uno de ellos actúe como coordinador del proceso y presida el Comité, y
- b) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

El Director y Co-Director de Tesis, no forman parte del Comité de Tesis.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia a lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 23° : Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante presentará de forma oral y escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24° : El candidato a Doctor, una vez finalizada la parte experimental de su trabajo de Tesis y teniendo la aprobación del Comité de Tesis, deberá someter a éste, un manuscrito de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

El Comité de Tesis deberá evaluar el manuscrito de acuerdo al Instructivo de Evaluación Manuscrito de Tesis de la Facultad de Química y de Farmacia, y de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Una vez aprobado el manuscrito, el estudiante deberá defender su Tesis de forma oral y pública, ante el Comité de Tesis.

La tesis se evaluará en la escala tradicional de notas de la Universidad. El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



Del beneficio para estudiantes en vías de graduación

Art. 25° : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el Programa para terminar y calificar su Tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá, extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el Programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

De las actividades anuales de seguimiento a la tesis

Art. 26° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato a Doctor deberá realizar dos Actividades Anuales de Seguimiento. La primera de ellas debe ser realizada a más tardar, una vez transcurridos dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura, lo que corresponde al quinto semestre, y la segunda de ellas, a más tardar dos semestres desde la aprobación de la primera, lo que corresponde al séptimo semestre.

Estas actividades no otorgan créditos, serán presentadas de manera escrita y oral, y consistirán en la presentación de los avances realizados de la Tesis ante el Comité de Tesis, quien las evaluará y calificará como “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, quedará en causal de pérdida de vigencia de acuerdo a al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Doctorado así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

Art. 27° : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.



DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 28° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

De la composición del Comité de Tesis Interdisciplinaria

Art. 29° : El Comité de Tesis que evaluará la tesis interdisciplinaria, deberá estar integrado y se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

Art. 30° : Para obtener el egreso del Doctorado en Química el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente; y
- b) Tener aprobada la investigación y texto original final de la tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 31° : Para obtener el grado académico de Doctor en Química, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;



- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman el programa de estudios;
- c) Haber aprobado su Tesis conforme se indica en el presente Reglamento,
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis, o ser el autor principal de una patente en tramitación;
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, convalidarla por un segundo artículo científico;
- g) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis, en el Repositorio de Bibliotecas UC;
- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.

TITULO IX

DE LA EVALUACION ACADEMICA

Art. 32° : Se entiende por evaluación académica el proceso de medicación y calificación del trabajo académico del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se regirá por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TITULO XI

DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Art. 34° : Serán causales de pérdida de vigencia del programa para los estudiantes del Doctorado en Química las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco coma cero);
- b) Reprobar la candidatura o no haberla aprobado a más tardar al finalizar el cuarto semestre desde el ingreso del estudiante al Programa;
- c) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al Programa;
- d) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios, y
- e) Mantenerse por más de un periodo académico en calidad de abandono. En dicho caso, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, de acuerdo al procedimiento definido para ello por la Escuela de Graduados.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por el procedimiento señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de Doctorado no podría incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario procederá a perder la vigencia de forma definitiva en el Programa.



TITULO XII

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 35° : En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 36° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los estudiantes del programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Además, los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamento y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.



TITULO XIV

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 37° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.

La aprobación o dispensa ética se deberá obtener a más tardar un semestre después de aprobada la candidatura doctoral.

De la Propiedad Intelectual

Art. 38° : Todos los estudiantes del Programa deberán firmar el documento “Declaración Jurada de estudiantes respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad”, a más tardar al momento de aprobar la candidatura doctoral. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas, se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el Director de Tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del Director de Tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la Tesis y sus posibles productos patentables.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-18-

TITULO XV

DISPOSICION FINAL

Art. 39° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien éste delegue tal atribución.